

INDECOPI DECLARA ILEGALES DIVERSAS BARRERAS BUROCRÁTICAS

Con fecha 10 de agosto de 2021, **Indecopi declara diversas barreras burocráticas**. Al respecto, las principales disposiciones a tomar en cuenta son las siguientes:

RESOLUCIÓN	BARRERA BUROCRÁTICA DECLARA ILEGAL
<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN: 0435-2021/SEL-INDECOPI</p> <p>NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Literal b) del numeral 53.4) del artículo 53 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo 007-2016-MTC</p>	<ul style="list-style-type: none"> La imposición de un límite de quince (15) y veinte (20) años de antigüedad máxima de permanencia de los vehículos dedicados al transporte de personas y mercancías, respectivamente, materializado en el literal b) del numeral 53.4) del artículo 53 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo 007-2016-MTC.
<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN: 0478-2021/SEL-INDECOPI</p> <p>NORMAS QUE CONTIENEN LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES: El servicio prestado en exclusividad denominado "Duplicado de Tarjeta de Identificación Vehicular" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado mediante Decreto Supremo 008-2004-JUS. El artículo 131 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos 039-2013-SUNARP/SN.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La exigencia de presentar el "Formulario de seguridad del Colegio de Notarios con firma legalizada del propietario con derecho inscrito o de su representante", materializada en el servicio prestado en exclusividad denominado "Duplicado de Tarjeta de Identificación Vehicular" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado mediante Decreto Supremo 008-2004-JUS. La exigencia de presentar la «Copia del documento de identidad del solicitante» para tramitar la "Autorización de regrabación de motor", materializada en el artículo 131 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos 039-2013-SUNARP/SN.
<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN: 0479-2021/SEL-INDECOPI</p> <p>NORMA QUE CONTIENE LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES: Procedimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 incorporados al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Puno mediante la Ordenanza Municipal 002-2019-CMPP/A</p>	<ul style="list-style-type: none"> El cobro de 4.251% de la UIT por derecho de tramitación para las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE) posterior al inicio de actividades para los establecimientos objeto de inspección de riesgo bajo y riesgo medio que no requieren de licencia de funcionamiento. El cobro de 4.251% de la UIT por derecho de tramitación para las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE) posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El cobro de 14.749% de la UIT por derecho de tramitación para las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE) previa al otorgamiento de licencia de funcionamiento para objeto de inspección de riesgo alto. El cobro de 40.251% de la UIT por derecho de tramitación para las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE) previa al otorgamiento de licencia de funcionamiento para objeto de inspección de riesgo muy alto. El cobro de 14.749% de la UIT por derecho de tramitación para las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE) previa al inicio de actividades para los establecimientos objeto de inspección de riesgo alto que no requieren de licencia de funcionamiento. El cobro de 40.251% de la UIT por derecho de tramitación para las inspecciones de seguridad en edificaciones (ITSE) previa al inicio de actividades para los establecimientos objeto de inspección de riesgo muy alto que no requieren de licencia de funcionamiento. El cobro de 3.289% de la UIT por derecho de tramitación para la renovación del Certificado ITSE – para objeto de inspección de riesgo bajo o riesgo medio. El cobro de 8.663% de la UIT por derecho de tramitación para la renovación del Certificado ITSE – para objeto de inspección alto. El cobro de 20.711% de la UIT por derecho de tramitación para la renovación del Certificado ITSE – para objeto de inspección de riesgo muy alto. El cobro de 8.59% de la UIT por derecho de tramitación para la evaluación de las condiciones de seguridad de los espectáculos públicos (ECSE). Hasta 3000 espectadores. El cobro de 29.249% de la UIT por derecho de tramitación para la

	<p>evaluación de las condiciones de seguridad de los espectáculos públicos (ECSE). Mas de 3000 espectadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El cobro de 0.892% de la UIT por derecho de tramitación para el duplicado del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.
<p style="text-align: center;"><u>RESOLUCIÓN: 0491-2021/SEL-INDECOPI</u></p> <p>NORMA QUE CONTIENE LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES: Procedimientos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Desaguadero aprobado mediante la Ordenanza Municipal 05-2016-MDD/CM</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento 26, denominado “Licencia de funcionamiento para apertura de establecimiento definitiva o temporal” <ul style="list-style-type: none"> → La vigencia de poder del representante legal en caso de persona o entes colectivos. → La carta poder legalizada, en caso el solicitante sea persona natural. → La copia simple de autorización sectorial respectiva conforme a Ley. → La autorización de OSINERG, DIGEMID, SBS, Ministerio de Educación, SENASA, DISCAMEN, DICETUR, o Ministerio de Transportes y Comunicaciones, vigente según corresponda. → La copia simple de título profesional para consultores, médicos, ópticos, obstétrico, ginecólogo, odontólogo, estudio jurídico, ingeniería y otros servicios profesionales. → La autorización del INC, en caso sea instituciones culturales. • Procedimiento 26, denominado “Licencia de funcionamiento para apertura de establecimiento definitiva o temporal del Grupo A: establecimientos con un área de hasta 100 m2” <ul style="list-style-type: none"> → La vigencia de poder del representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. → La carta poder con firma legalizada, en caso el solicitante sea representante de una persona natural. → La fotocopia de auto avalúo o contrato de alquiler. → La fotocopia de RUC. → La copia autenticada del recibo de pago de la caja de la Municipalidad Distrital de Desaguadero por derecho del certificado de inspección técnica de seguridad de edificaciones. → La fotocopia del certificado de saneamiento ambiental, otorgado por el centro de salud de Desaguadero. → La fotocopia de la constitución de la empresa inscrita en los registros públicos. → El recibo de pago por la licencia. • Procedimiento 26, denominado “Licencia de funcionamiento para apertura de establecimiento definitiva o temporal del Grupo B: establecimientos con un área mayor de 100 m2 hasta 500 m2 y los de conformidad a lo previsto en la Ley 28976, requieren de una inspección técnica de seguridad en defensa civil básica ex ante” <ul style="list-style-type: none"> → La vigencia de poder del representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. → La carta poder con firma legalizada, en caso el solicitante sea representante de una persona natural. → El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones – básicas ex ante para los establecimientos del Grupo B. → La fotocopia de auto avalúo o contrato de alquiler. → La fotocopia de RUC. → La copia autenticada del recibo de pago de la caja de la Municipalidad Distrital de Desaguadero por derecho del certificado de inspección técnica de seguridad de edificaciones. → La fotocopia del certificado de saneamiento ambiental, otorgado por el centro de salud de Desaguadero. → La fotocopia de la constitución de la empresa inscrita en los registros públicos. → El recibo de pago por la licencia. • Procedimiento 26, denominado “Licencia de funcionamiento para apertura de establecimiento definitiva o temporal del Grupo C: establecimientos con un área mayor de 500 m2 y los de conformidad a lo previsto en la Ley 28976, requieren de una inspección técnica de seguridad de defensa civil” <ul style="list-style-type: none"> → La vigencia de poder del representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos → La carta poder con firma legalizada, en caso el solicitante sea representante de una persona natural. → El certificado de inspección técnica de seguridad en

	<p>edificaciones – básicas ex ante para los establecimientos del Grupo C.</p> <ul style="list-style-type: none"> → La fotocopia de auto avalúo o contrato de alquiler. → La fotocopia de RUC. → La copia autenticada del recibo de pago a la caja de la municipalidad por derecho de certificado de inspección. → La fotocopia del certificado de saneamiento ambiental, otorgado por el centro de salud de Desaguadero. → La fotocopia de la constitución de la empresa inscrita en los registros públicos. → El recibo de pago por la licencia. <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento 27, denominado “Licencia de funcionamiento para cesionarios” <ul style="list-style-type: none"> → La conformidad del titular de la licencia principal. → La autorización simple del titular de la licencia de funcionamiento principal. → El informe de inspección de la diligencia finalizada sin observaciones. → La vigencia de poder del representante legal en caso de persona jurídicas u colectivos. → La carta poder con firma legalizada, en caso el solicitante sea representante de una persona natural. → La copia simple del certificado de licencia de funcionamiento del titular de la autorización previa. → El recibo de pago por la licencia. • Procedimiento 28, denominado “Licencia de funcionamiento corporativa” <ul style="list-style-type: none"> → La copia legalizada del DNI del solicitante o representante legal. → El recibo de pago por la licencia. → La copia certificada de inspección técnica de seguridad en edificaciones. → La vigencia de poder del representante del ente colectivo o copia de vigencia de poder del representante de la junta de propietarios → El certificado de inspección técnica de seguridad en defensa civil ex post a la licencia de funcionamiento, expedido por la Municipalidad Distrital de Desaguadero. → El certificado de inspección técnica de seguridad en defensa civil multidisciplinaria, expedido por INDECI, para los casos de establecimientos que superan los 100 m2 – si el negocio está relacionado al servicio de salud presentar el título profesional. • Procedimiento 29, denominado “modificación de licencia de funcionamiento por ampliación del local o cambio de giro” <ul style="list-style-type: none"> → La solicitud sustentando los motivos por la modificación de la licencia de funcionamiento. → La licencia de funcionamiento original vigente. → El certificado actualizado de inspección técnica de seguridad en edificaciones. → El recibo de pago por la licencia. • Procedimiento 30, denominado “duplicado de licencia de funcionamiento de apertura” <ul style="list-style-type: none"> → La copia autenticada de la denuncia policial de pérdida, deterioro u otra acción delictiva. → La copia autenticada del último recibo de pago del impuesto predial y los arbitrios municipales. → El recibo de pago en la caja con duplicado. • Procedimiento 31, denominado “anulación de licencia de funcionamiento” <ul style="list-style-type: none"> → La devolución de la licencia de apertura de establecimiento original. → El recibo de pago por derecho de trámite. • Procedimiento 32, denominado “suspensión temporal de licencia de funcionamiento por un año” <ul style="list-style-type: none"> → La devolución temporal de la licencia de funcionamiento. → La copia del DNI del solicitante. → Los últimos recibos de pago de arbitrios municipales. → El recibo de pago por suspensión temporal.
--	--

	<ul style="list-style-type: none">• Procedimiento 33, denominado “actualización de licencia de funcionamiento temporal o anual”<ul style="list-style-type: none">→ La licencia de funcionamiento original vigente.→ El certificado actualizado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.→ El recibo de pago por trámite administrativo. • Procedimiento 34, denominado “cambio de razón social de una licencia de funcionamiento”<ul style="list-style-type: none">→ La declaración jurada de permanencia Licencia Municipal de Funcionamiento.→ La licencia de funcionamiento original.→ La vigencia de poder de representante legal, cuando es persona jurídica.→ La copia autenticada del DNI o carta poder con firma legalizada, en caso de que el solicitante sea una persona natural.→ La copia autenticada del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones del establecimiento.→ El recibo de pago por derechos de trámite.
--	---

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe